



CELLO QUARTO, DIEZ A MARTEDES, AÑO  
DE A.S.Y. CE. S. C. E. R. I. O. S. Y. T. R. E. S. C. H. Y. C. O. L. D. O.

gardo de sembro de la casa

En la villa de Sevilla, a veinte y cinco dias  
del mes de mayo de mill e quatro  
cientos e sesenta e tres años, yo el  
Dn. Martin de Guzman, proveydo  
de la Real Audiencia de Sevilla, por  
mi real cedula de veinte e cinco dias  
de mayo de mill e quatrocientos e  
sesenta e tres años, mande que se  
despachara un traslado de lo que  
en este traslado se contiene a los  
Dn. Juan de Guzman, y a los Dn. Juan  
de Guzman, hijos del Dn. Juan de  
Guzman, para que en el caso que  
se les oviere de aver de dar a los  
Dn. Juan de Guzman, y a los Dn. Juan  
de Guzman, hijos del Dn. Juan de  
Guzman, el dinero que se les oviere  
de dar, lo diesen e pagasen en el  
término de diez dias siguientes a  
la fecha de este traslado, lo qual  
mande que se cumpliesse e obediesse  
sin embargo de lo que en contrario  
se contuviere en algu[n] de las cartas  
de las partes, e que se diesen e  
pagasen en el lugar, con el  
costo, y riesgo de las partes, e  
que se fuesen e pagasen en el  
lugar que se les oviere de dar,  
sin embargo de lo que en contrario  
se contuviere en algu[n] de las  
cartas de las partes.

